



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-22102989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-22102989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual tramita la limitación de la designación de Ramón Alejandro ARRÚA en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1219/21 se limitó la designación de Ramón Alejandro ARRÚA, a partir del 13 de mayo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, oportunamente dispuesta por Decreto N° 276/20;

Que la supresión de la Subsecretaría de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad operó a partir del 17 de mayo del corriente año, fecha en que entró en vigencia la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, conforme al artículo 11 del Decreto N° 275/21;

Que el acto de cese no fue notificado al interesado;

Que, atento a lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1219/21, limitando a Ramón Alejandro ARRÚA, a partir del 17 de mayo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1219/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 17 de mayo de 2021, la designación de Ramón Alejandro ARRÚA (DNI N° 13.900.643 - Clase 1960) en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, oportunamente dispuesta por Decreto N° 276/2020.”*

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.